



**ACTA NUMERO DIECISIETE.**- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día diecisiete de Septiembre del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTADO]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Peticiones sobre Exoneración de Impuestos de la [REDACTADO], y de Exoneración de Multas e interés de [REDACTADO], 5.- Análisis sobre Aprobación de Ampliación de Plan de Pago de la [REDACTADO], 6.- Tramitología de Recursos de Apelación interpuesto por [REDACTADO], 7.- Lectura de Memorándums presentado por la Gerente Jurídico y Gerencia Financiera y Tributaria, 8.- Nombrar los Representantes Patronales de la Comisión de Ética Gubernamental, del Municipio de La Libertad Oeste, 9.- Aprobar Reglamento Interno de Trabajo, Municipio de La Libertad Oeste, 10.- Puntos Varios, 11.- Cierre.** - La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO NÚMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del



bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*".- **VII**) Que visto el escrito presentado, de fecha quince de Agosto del año en curso, por el señor [REDACTED], en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la [REDACTED]

[REDACTED], tal y como lo comprueba con la Credencial de Elección de Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio al Numero TREINTA Y UNO, del Libro CUATRO MIL CIENTO TRECE, del Registro de Sociedades, con fecha veinte de Agosto de dos mil diecinueve, electo para un periodo de siete años, donde solicita a este Concejo Municipal, la exoneración de los impuesto calculados según resolución por autodeterminación para los años 2021, 2022, y 2023, por el monto total de [REDACTED]

[REDACTED]), por tal razón se da paso para conocer lo solicitado y dictaminar resolución amparada conforme a derecho.- **VIII**) Que referirnos a la exoneración de Impuestos solicitada, es necesario hacer una revisión de lo que conlleva las exenciones de impuestos, ya que se presentan de muchas formas, pero todos tienen en común que reducen o eliminan por completo la obligación de pagar impuestos, una descripción de hechos o situaciones que producen el efecto de anular la consecuencia jurídica normal derivada del hecho generador, en otras palabras consiguen que se neutralice la obligación de pagar total o parcial el tributo.- **IX**) Que en términos generales, una exención se entiende como un hecho descrito en la norma jurídico-tributaria que neutraliza la consecuencia normal derivada de la configuración del hecho generador, es decir, pagar el tributo.- **X**) Que el Artículo 64 del Código Tributario prescribe que: "*Exención es la dispensa legal de la obligación tributaria sustantiva*". Ahora bien, en la normativa especial tal descripción adquiere un sentido coherente pues el Artículo 49 de la Ley General Tributaria Municipal prescribe que: "*Exención tributaria es la dispensa legal de la obligación tributaria sustantiva o pago del tributo, establecida por razones de orden público, económico o social*".- **XI**) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos



confieren los Artículos 203, 204 y 205 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 68 todos del Código Municipal, Artículo 64 del Código Tributario y 49 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: DENEGAR** la petición de Exoneración de Impuestos, solicitada por la [REDACTED], correspondiente a los años, 2021, 2022 y 2023; por estar taxativamente prohibido por Ley, dejar de cobrar por cualquier motivo los impuestos Municipales, tal como expresa el Artículo 205 de la Constitución de la Republica; que a la letra dice:---“Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales.”. Y el Artículo 68 del Código Municipal que dice: “Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o **dispensar el pago de impuesto**, tasa o contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio---”. En consecuencia hágasele efectivo el cobro de la resolución dictada por el Encargado de Registro a Empresas. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO DOS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La



Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".- **VII)** Que con fecha 03 de Julio del corriente año, el [REDACTED], quien actúa en su calidad de Representante Legal de la [REDACTED], presentó escrito en donde expresa haber recibido Resolución de Impuestos Municipales correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023; y que fuera dictada por el Encargado de Registros a Empresas, y notificada el día 28 de Junio de 2024; sobre la Determinación de Impuestos Municipales; para el establecimiento denominado [REDACTED]; por la suma de [REDACTED]  
[REDACTED], para el periodo 2021, [REDACTED]  
[REDACTED], para el periodo 2022 y [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], para el periodo 2023, por el rubro de Comercio. En consecuencia solicita la exoneración del pago de multas e intereses de los años 2021, 2022 y 2023; por encontrarse inactiva su empresa, anexando las declaraciones fiscales de cada año.- **VIII)** Que regidos en la normativa vigente, no se puede dispensar impuestos municipales, de conformidad al Artículo 205 de la Constitución de la Republica; que a la letra dice: ---"Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales.", y el Articulo 68 del Código Municipal que dice: "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o **dispensar el pago de impuesto**, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio---".- **IX)** Que en cuanto a lo que expresa el Representante Legal de la Sociedad que se encuentra en **INACTIVIDAD**, se ha verificado que no se tiene ningún aviso que la [REDACTED], haya hecho a la Administración Tributaria Municipal, del cierre de sus actividades económicas dentro del Municipio; aviso que estaba obligada a presentarla dentro de los treinta días subsiguientes al hecho de que se trata, de conformidad al Artículo 46 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Colon ahora distrito; y por tal incumplimiento es obligación el pago de los mismos, y de conformidad al Artículo 41 Numeral 3° del mismo cuerpo legal, la omisión o retardo en el aviso de cierre, será acreedor de la imposición de multas.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203, 204 y 205 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 68 todos del Código Municipal, Articulo 64 del Código Tributario y 49 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) NO HA LUGAR**, a la solicitud hecha por [REDACTED], por medio de su Representante Legal [REDACTED]; por no haber dado el aviso correspondiente de cierre de establecimiento de Comercio dentro del Municipio, de conformidad al Artículo 46 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Municipio, ahora distrito de Colon. **II) NO HA LUGAR**, a la exoneración de pago de multas e intereses de los años 2021, 2022 y 2023; por no tener en la actualidad ninguna Ordenanza de Dispensa de Intereses y Multas, para el Municipio de La Libertad Oeste, por lo que deberá cancelar los mismos, en la forma notificada. **III) DELEGUESE**, al Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, para que de oficio, proceda al cierre de dicho Establecimiento Comercial, previa inspección



del mismo, para verificar el estado actual del inmueble tasado, de conformidad al Artículo 47 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Municipio ahora distrito de Colon. **IV) INSTRUYASE**, al Encargado de Registro a Empresas, determine y se le imponga la multa correspondiente, por no dar el aviso respectivo, dentro del periodo establecido del cierre de actividades Comerciales del establecimiento. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO TRES**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"*.- **VII)** Que con fecha 03 de Julio del corriente año, el [REDACTED], quien actúa en su calidad de Representante Legal de [REDACTED], presentó escrito en donde expresa haber recibido Resolución de Impuestos Municipales correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023; y que fuera dictada por el Encargado de Registros a Empresas, y notificado el día 28 de Junio de 2024, sobre la



Determinación de Impuestos Municipales; para el establecimiento denominado: [REDACTED]; por la suma de [REDACTED], para el periodo 2021, [REDACTED]

[REDACTED], para el periodo 2022, y [REDACTED]

[REDACTED]; para el periodo 2023, por el rubro de Comercio. En consecuencia solicita la exoneración del pago de multas e intereses de los años 2021, 2022 y 2023; por encontrarse inactiva su empresa, anexando las declaraciones fiscales de cada año.- **VIII)** Que regidos en la normativa vigente, no se puede dispensar impuestos municipales, de conformidad al Artículo 205 de la Constitución de la Republica; que a la letra dice: ---“Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales.”, y el Articulo 68 del Código Municipal que dice: “Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, **o dispensar el pago de impuesto**, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio---”.- **IX)** Que en cuanto a lo que expresa el Representante Legal de la Sociedad que se encuentra en **INACTIVIDAD**, se ha verificado que no se tiene ningún aviso que la [REDACTED], haya hecho a la Administración Tributaria Municipal, del cierre de sus actividades económicas dentro del Municipio; aviso que estaba obligada a presentarla dentro de los treinta días subsiguientes al hecho de que se trata, de conformidad al Artículo 46 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Colon ahora distrito; y por tal incumplimiento es obligación el pago de los mismos, y de conformidad al Artículo 41 Numeral 3º del mismo cuerpo legal, la omisión o retardo en el aviso de cierre, será acreedor de la imposición de multas.- **X) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203, 204 y 205 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 68 todos del Código Municipal, Articulo 64 del Código Tributario y 49 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) NO HA LUGAR**, a la solicitud hecha por [REDACTED]

[REDACTED], por medio de su Representante Legal [REDACTED]; por no haber dado el aviso correspondiente de cierre de establecimiento de Comercio dentro del Municipio, de conformidad al Artículo 46 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Municipio ahora distrito de Colon. **II) NO HA LUGAR**,

a la exoneración de pago de multas e intereses de los años 2021, 2022 y 2023; por no tener en la actualidad ninguna Ordenanza de Dispensa de Intereses y Multas, para el Municipio de La Libertad Oeste, por lo que deberá cancelar los mismos, en la forma notificada. **III) DELEGUESE**, al Jefe de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, para que de oficio, proceda al cierre de dicho Establecimiento Comercial, previa inspección del mismo, para verificar el estado actual del inmueble tasado, de conformidad al Artículo 47 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales del Municipio ahora distrito de Colon. **IV) INSTRUYASE**, al Encargado de Registro a Empresas, determine y se le imponga la multa correspondiente, por no dar el aviso respectivo, dentro del periodo establecido del cierre de actividades Comerciales del establecimiento. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO**

**CUATRO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios



como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Repùblica, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*".- **VII)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el señor [REDACTED], actuando como Gerente Financiero de [REDACTED], con fecha nueve de Septiembre del año en curso; dicha sociedad posee una deuda para con la Administración Municipal, por la suma de [REDACTED]; del cual se le había autorizado un Plan de Pago, mediante siete cuotas fijas y sucesivas de [REDACTED]; expresando no poseer la solvencia económica para sufragar dicha deuda en la forma autorizada, por lo que solicitan modificar y ampliar el convenio a 12 meses.- **VIII)** Que en aras de mantener una estrecha relación con el contribuyente y el dinamismo del Municipio, en la recolección de los impuestos y tributos municipales, se toma a bien aprobar la modificación del convenio de pago.- **IX)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS,**



**ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: AUTORIZAR** al **JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL (UATM)**; para que pueda tramitar y otorgar la ampliación del Plan de Pago, con la [REDACTED], de la Resolución dictada por el Encargado de Registro a Empresas, de siete meses a **DOCE MESES**, para lo cual cancelara de forma mensual, doce cuotas de forma fijas y sucesivas de [REDACTED]

[REDACTED]; cuotas que serán canceladas el último día de cada uno de los meses que conforman el plan de pago. En consecuencia deja sin vigencia la anterior autorización que fuese notificada con fecha 23 de Agosto del año 2024, resolución que comenzará a contarse a partir de la notificación del presente Acuerdo. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO CINCO**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La



Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".- **VII)** Que teniendo a la vista **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto de fecha diecisésis de Agosto del presente año, bajo referencia [REDACTED] ante el Encargado de Registro a Empresas, Oficina de Calificación de Empresas y Negocios, del Municipio de La Libertad Oeste, por [REDACTED]  
[REDACTED], en su calidad de Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTED]  
[REDACTED]

por manifestar que el Distrito de Colón, de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste, ha tomado como base para determinar el impuesto a cancelar específicamente los servicios de Actividades Inmobiliarias Fiscalizadas con bienes propios o arrendados. Sin embargo, en la Tarjeta del Número de Registro de Contribuyentes (NRC), se encuentra actividades de Fabricación de Productos Manufacturados, lo cual fue informado a la Municipalidad con fecha cinco de Diciembre de dos mil dieciocho.- **VIII)** Que de fecha diecinueve de Agosto del presente año, fue emitido el Auto de Admisión del Recurso, por el Encargado de Registro a Empresas del Municipio ahora Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, donde resuelve: Admítase Recurso de Apelación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 inciso 4º de la Ley General Tributaria Municipal, y emplácese al recurrente, [REDACTED]

[REDACTED], para que en el término de tres días, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien se remitirán las diligencias originales. Adviéntase al apelante que, si dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declara desierto el recurso con fundamento en el inciso quinto del Artículo 123 de la LGTM. Notifíquese la presente a la sociedad [REDACTED]

[REDACTED], por medio [REDACTED], al correo [REDACTED], en razón de los Artículos 72 del Código Procesal Civil y Mercantil, 95 ordinal 4º de la Ley General Tributaria Municipal, relacionado al Artículo 98 numeral 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos.- Dicho Auto fue notificado vía correo electrónico, al Apoderado Legal a las nueve horas con veintitrés minutos del día veintiuno de Agosto del año corriente.- **IX)** Que teniendo a la vista escrito de remisión del recurso de apelación, de fecha veinte de Agosto del presente año, donde la Encargada Jurídica de Recuperación de Mora a Empresas, remite las diligencias originales a este Concejo Municipal, para su respectivo trámite legal.- **X)** Que mediante escrito, de fecha veintidós de Agosto de los corrientes, presentado por el Apoderado de la [REDACTED]

[REDACTED], donde establece que de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, viene en tiempo y forma a mostrarse parte ante este Honorable Concejo Municipal en el referido incidente de apelación, para que en el momento procesal oportuno pueda expresar agravios.- **XI)** Que de fecha veintinueve de Agosto del corriente año, se le corrió traslado por el plazo de **TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION** respectiva a la [REDACTED]  
[REDACTED] para que hagan uso de su derecho en el sentido de expresar todos sus agravios,



presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba, que considere necesaria al efecto, lo cual fue notificado el día seis de Septiembre del presente año.- **XII)** Que visto ha sido el escrito presentado por [REDACTED], actuando como Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la [REDACTED]

[REDACTED], con fecha nueve de Septiembre del año en curso; en donde comparece ante este seno municipal, a hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, al expresar agravios, de la Resolución de Impuestos Municipales Anuales, para el periodo tributario del 2022; por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED]; solicitando cambio de la calificación de Empresa de Servicios a Empresa de Industria y consecuentemente, el cálculo del impuesto debe ser efectuado bajo el rubro de industria, pidiendo que se practique el recálculo sobre la cantidad de impuestos municipales calculados.- **XIII)** Que en vista que el apelante solicita el cambio de calificación y como pretensión accesoria el cálculo de los montos a pagar, para lo cual es necesario nombrar un técnico en la materia para valorar toda la prueba documental, tal como establece el Artículo 380 del Código procesal Civil y Mercantil.- **XIV)**

**POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) DESIGNÁSE** como **TÉCNICO** al

[REDACTED], de la Unidad de Fiscalización y Contraloría, quien reúne la capacidad necesaria para desenvolver el cargo, teniendo las credenciales suficientes de Licenciado en Contaduría Pública, Maestría en Administración Financiera y Egresado de la Maestría Internacional en Auditoria y Gestión Empresarial; quien deberá ser juramentado y expresar que acepta el cargo designado, para que en base a su saber y entender, determiné y recomiende a este Concejo Municipal a dictaminar la resolución apegada conforme a derecho, es decir si es procedente el cambio de calificación o se ratifica la que posee en la actualidad.- **II) NOTIFIQUESE** a [REDACTED]

[REDACTED], quien es representada legalmente por medio de su Apoderado General Judicial y Extrajudicial [REDACTED], para que hagan uso de su derecho en el presente proceso administrativo. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda; para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y



patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*".- **VII**) Que teniendo a la vista **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto de fecha dieciséis de Agosto del presente año, bajo referencia [REDACTADO] ante el Encargado de Registro a Empresas, Oficina de Calificación de Empresas y Negocios, del Municipio de La Libertad Oeste, por el Licenciado [REDACTADO], en su calidad de Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la Sociedad [REDACTADO]

[REDACTADO], por manifestar que el Distrito de Colón, de la Alcaldía Municipal de La Libertad Oeste ha tomado como base para determinar el impuesto a cancelar específicamente los servicios de Actividades Inmobiliarias Fiscalizadas con bienes propios o arrendados. Sin embargo, en la Tarjeta del Número de Registro de Contribuyentes (NRC), se encuentra actividades de Fabricación de Productos Manufacturados, lo cual fue informado a la Municipalidad con fecha cinco de Diciembre de dos mil dieciocho.- **VIII**) Que de fecha diecinueve de Agosto del presente año, fue emitido el Auto de Admisión del Recurso, por el por el Encargado de Registro a Empresas del Municipio ahora Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, donde resuelve: Admítase Recurso de Apelación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 inciso 4º de la Ley General Tributaria Municipal, y emplácese al recurrente, [REDACTADO]

[REDACTADO], para que en el término de tres días, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien se remitirán las diligencias originales. Adviértase al apelante que, si dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declara desierto el



recurso con fundamento en el inciso quinto del Artículo 123 de la LGTM. Notifíquese la presente a la sociedad [REDACTED]

[REDACTED] por medio [REDACTED], al correo [REDACTED], en razón de los Artículos 72 del Código Procesal Civil y Mercantil, 95 ordinal 4º de la Ley General Tributaria Municipal, relacionado al Artículo 98 numeral 1º de la Ley de Procedimientos Administrativos.- Dicho Auto fue notificado vía correo electrónico, al Apoderado Legal a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día diecinueve de Agosto del año corriente.- **IX)** Que teniendo a la vista escrito de remisión del recurso de apelación, de fecha diecinueve de Agosto del presente año, donde la Encargada Jurídica de Recuperación de Mora a Empresas, remite las diligencias originales a este Concejo Municipal, para su respectivo trámite legal.- **X)** Que mediante escrito, recibido de fecha veintidós de Agosto de los corrientes, presentado por el Apoderado de la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], donde establece que de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, viene en tiempo y forma a mostrarse parte ante este Honorable Concejo Municipal en el referido incidente de apelación, para que en el momento procesal oportuno pueda expresar agravios.- **XI)** Que de fecha veintinueve de Agosto del corriente año, se le corrió traslado por el plazo de **TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION** respectiva a la [REDACTED], para que hagan uso de su derecho en el sentido de expresar todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba, que considere necesaria al efecto, lo cual fue notificado el día seis de Septiembre del presente año.- **XII)** Que visto ha sido el escrito presentado por [REDACTED], actuando como Apoderado General Judicial y Extrajudicial de la [REDACTED]

[REDACTED], con fecha nueve de Septiembre del año en curso; en donde comparece ante este seno municipal, a hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, al expresar agravios, de la Resolución de Impuestos Municipales Anuales, para el periodo tributario del 2023; por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED]; solicitando cambio de la calificación de Empresa de Servicios a Empresa de Industria y consecuentemente, el cálculo del impuesto debe ser efectuado bajo el rubro de industria, pidiendo que se practique el recálculo sobre la cantidad de impuestos municipales calculados.- **XIII)** Que en vista que el apelante solicita el cambio de calificación y como pretensión accesoria el cálculo de los montos a pagar, para lo cual es necesario nombrar un técnico en la materia para valorar toda la prueba documental, tal como establece el Artículo 380 del Código procesal Civil y Mercantil.- **XIV)**

**POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I) DESIGNÁSE** como **TÉCNICO** al Licenciado [REDACTED], de la Unidad de Fiscalización y Contraloría, quien reúne la capacidad necesaria para desenvolver el cargo, teniendo las credenciales suficientes de Licenciado en



Contaduría Pública, Maestría en Administración Financiera y Egresado de la Maestría Internacional en Auditoria y Gestión Empresarial; quien deberá ser juramentado y expresar que acepta el cargo designado, para que en base a su saber y entender, determiné y recomiende a este Concejo Municipal a dictaminar la resolución apegada conforme a derecho, es decir si es procedente el cambio de calificación o se ratifica la que posee en la actualidad.- **II) NOTIFIQUESE** a la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED], quien es representada legalmente por medio de su Apoderado General Judicial y Extrajudicial [REDACTED], para que hagan uso de su derecho en el presente proceso administrativo. Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda; para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO SIETE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *"Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente".*- **VII)** Que por medio



del Acta General de Entrega de Fondos, Valores, Derechos, Bienes y Obligaciones del Concejo Municipal período Mayo 2021 a Abril 2024 del ahora Distrito de Talnique al Concejo Municipal electo para el período Constitucional Mayo 2024 a Abril 2027 del Municipio de La Libertad Oeste, quedó reconocida la deuda con el señor **JAIME RIGOBERTO MOLINA HENRÍQUEZ**, en calidad de propietario de **FERRETERÍA Y TRANSPORTES MOLINA**, por el monto de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE 50/100 DÓLARES** (\$43,807.50), lo cual es remitido por la Gerente Jurídico, según memorándum, de fecha seis de Septiembre del presente año.- **VIII)** Que el numeral 2 del Artículo 66 del Código Municipal establece que son obligaciones a cargo del municipio: "*Las deudas provenientes de la ejecución de presupuestos feneidos, reconocidos conforme al ordenamiento legal vigente*".- **IX)** Que mediante Acuerdo Número CINCO, de Acta Número CATORCE, de fecha veinticinco de Mayo de dos mil veintitrés, emitido por el Concejo Municipal del Municipio de Talnique, ahora Distrito del Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad, acordó establecer un **PLAN DE PAGO** a favor del señor **JAIME RIGOBERTO MOLINA HENRÍQUEZ**, por veintinueve cuotas fijas de **UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES** (\$1,500.00) que suman la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES** (\$43,500.00) y una final de **TRESCIENTOS SIETE 50/100** (\$307.50), sucesivas y pagaderas mensualmente.- **X)** Que de la deuda total de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE 50/100 DÓLARES** (\$43,807.50), la administración anterior canceló únicamente cinco cuotas, equivalentes al monto de **SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE 30/100 DÓLARES** (\$7,811.30), quedando pendiente de cancelar la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 20/100 DÓLARES** (\$35,996.20).- **XI)** Que en vista que la documentación de soporte presentada está en copia simple, y para poder reconocer dicha deuda y autorizar al Tesorero Municipal el pago de la misma, se considera necesario presentar los documentos originales al efecto.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 66 Numeral 2 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **DELEGAR** a la **DIRECCIÓN LEGAL EXTERNA Y A LA GERENCIA JURÍDICA Y SEGURIDAD CIUDADANA**, del Municipio de La Libertad Oeste, para que gestionen y tramiten la presentación de la documentación correspondiente en original, a efecto de poder reconocer y autorizar al Tesorero Municipal, para realizar el pago de la deuda pendiente, a favor del señor **JAIME RIGOBERTO MOLINA HENRÍQUEZ**, propietario de **FERRETERÍA Y TRANSPORTES MOLINA**, por monto de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 20/100 DÓLARES** (\$35,996.20), para lo cual deberán de presentar el informe correspondiente a esta autoridad para su aprobación. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO OCHO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de



autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtrán efectos inmediatamente*”.- **VII**) Que según Escritura Pública Número VEINTICUATRO, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y siete, ante los Oficios Notariales del [REDACTED]

[REDACTED] se otorgó COMPRA-VENTA CON HIPOTECA, que recae sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en Parcelación Municipal San Francisco, Lote UNO, Polígono “D”, del Municipio ahora Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, inscrito bajo el asiento de inscripción número DOS de la Matrícula No. 30298681-00000 en el Centro Nacional de Registros, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad, a favor del Municipio de Colon, ahora distrito del Municipio de La Libertad Oeste.- **VIII**) Que la Constitución de Hipoteca a favor de la Municipalidad es con un Derecho del 100% que recae sobre inmueble antes relacionado, por el monto de \$467.54, para un plazo de sesenta meses, con interés del 12.00% anual.- **IX**) Que la inscripción en referencia fue traslado del Registro Social de inmuebles de la Cuarta Sección del Centro, La Libertad Registral I Matrícula: M01105718, Asiento: 003, con fecha de inscripción el día dos de Abril de mil novecientos noventa y siete. Se inscribió haciendo constar que la extensión superficial correcta del inmueble hipotecado es de NOVENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS.- **X**) Que en vista que la hipoteca antes relacionada ya fue cancelada por la señora **MARIA LUISA FLORES**, según recibo de ingreso número 33480N, de fecha treinta y uno de Julio de dos mil veinticuatro, cancelando capital más intereses, por monto total de **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS**



31/100 DÓLARES (\$1,362.31), por tal razón es necesario autorizar a la señora Alcaldesa Municipal para que comparezca ante Notario a firmar la respectiva cancelación de hipoteca, ya sea en Acta Notarial o Escritura Pública, con el objeto de ser presentada e inscrita en el Centro Nacional de Registros competente.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa Municipal **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO**, para que en su calidad de Representante Legal del Municipio y de este Concejo comparezca ante Notario de la República a firmar el instrumento de cancelación de hipoteca, ya sea en Acta Notarial o Escritura Pública, donde se declare libre y solvente de la deuda en referencia, a la señora **MARIA LUISA FLORES**. En consecuencia se gira instrucciones a la unidad jurídica para que elabore el instrumento notarial de cancelación de hipoteca, con el objeto de ser presentada al Centro Nacional de Registros correspondiente para su inscripción y cancelación. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO NUEVE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del



presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII)** Que con el Objeto de darle cumplimiento a lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental y su respectivo Reglamento, y además porque la Municipalidad tiene la obligación de normar y promover el desempeño Ético de la función pública del Municipio; para lo cual es necesario formar la COMISIÓN MUNICIPAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL; para hacer cumplir el objeto de la Ley en referencia.- **VIII)** Que según establece el Artículo 26 Inciso Tercero de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros propietarios y suplentes de la Comisión Municipal de Ética Gubernamental serán nombrados uno por la Autoridad, otro por el Tribunal de Ética Gubernamental; y el tercero por elección de los funcionarios y empleados públicos de la respectiva institución.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 25 Literal M), 26, 27 de la Ley de Ética Gubernamental; y Artículos 22 y siguientes del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) DESIGNAR** a los/as empleados/as: [REDACTED] (Gerente General) como Miembro Propietario, y [REDACTED] (Gerente Administrativa Municipal) como Miembro Suplente; nombrados por la AUTORIDAD dentro de la Integración de la COMISIÓN MUNICIPAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, quienes tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley y su respectivo Reglamento.- **II) GIRRAR INSTRUCCIONES** a la Jefa de Recursos Humanos, para que realice las gestiones necesarias y los procedimientos legales y administrativos, para la formación e integración total de la Comisión Municipal en mención, tal como establecen los Artículos 22 y 30 y siguientes del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental.- Certifíquese el presente acuerdo y comuníquese a donde corresponda; para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO DIEZ.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **II)** Que el Artículo 204 de la Constitución establece que: La autonomía del Municipio comprende: 3º.- Gestionar libremente en las materias de su competencia; 4º.- Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias; 5º.- Decretar las ordenanzas y reglamentos locales.- **III)** Que el



Artículo 219 de la Constitución establece que: La ley regulará el servicio civil y en especial las condiciones de ingreso a la administración; las promociones y ascensos con base en mérito y aptitud; los traslados, suspensiones y cesantías; los deberes de los servidores públicos y los recursos contra las resoluciones que los afecten; asimismo garantizará a los empleados públicos la estabilidad en el cargo.- **IV)** Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, tiene como objeto desarrollar los principios constitucionales relativos a la carrera administrativa municipal y garantizar la eficiencia del régimen administrativo municipal mediante el ofrecimiento de igualdad de oportunidades para el ingreso al servicio público municipal, la capacitación permanente, la estabilidad en el cargo y la posibilidad de ascensos y traslados.- **V)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **VI)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **VII)** Que el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) de Aplicación General para las Municipalidades, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece en su Artículo 17 que, las políticas y prácticas relacionadas con el talento humano, están definidas en el Reglamento Interno de la Municipalidad, Manual de Organización y Funciones, Manual Descriptor de Puestos, y están orientadas a contar con servidores municipales que posean las competencias necesarias en el desempeño de sus funciones, para el cumplimiento de los objetivos de la municipalidad.- **VIII)** Que por tal razón es necesario establecer normas a través de un **REGLAMENTO INTERNO** que regulen las relaciones de trabajo entre la Municipalidad y todo el talento humano que labora en la misma.- **IX)** Que conforme al Artículo 33 del Código Municipal, establece que: “*Los reglamentos constituyen normas, disposiciones y mandatos sobre el régimen interno municipal y de prestación de servicios. Entraran en vigencia ocho días después de ser decretados.*”.- **X)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203, 204 Numerales 3 y 5, 219 de la Constitución de la República; Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 33, 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 63 de la Ley de la Carrera Administrativa, por unanimidad se **ACUERDA: APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,** compuesto de **DOSCIENTOS TRES ARTICULOS.** Divílguese. Dicho Reglamento entrara en vigencia ocho días después de su aprobación.- Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los acuerdos siguientes: ACUERDO NUMERO ONCE.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código



Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: "*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*".- **VII)** Que según el Artículo 11 de Código Municipal, establece que: "Los Municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más Municipios.- **VIII)** Que por su parte el Artículo 12 del mismo cuerpo legal, nos indica que: "Los Municipios individuales o asociados con otros, podrán crear entidades descentralizadas, asociaciones con participación de la sociedad civil y del sector privado, fundaciones, empresas de servicios municipales o de aprovechamiento o industrialización de recursos naturales, centros de análisis, investigación e intercambio de ideas, informaciones y experiencias, para la realización de determinados fines municipales.".- **IX)** Que desde el año 2002, los municipios que conforman el Valle de San Andrés decidieron constituir la Asociación de Municipios del Valle de San Andrés (AMUVASAN), que se constituyó con el objetivo de lograr un desarrollo ordenado del uso del suelo y recursos naturales en el territorio del planicie del valle.- **X)** Que por tal razón el Municipio de La Libertad Oeste integra la Asociación de Municipios del Valle de San Andrés (AMUVASAN).- **XI)** Que este Municipio tiene proyectado



ejecutar el proyecto denominado: *REHABILITACION DEL CENTRO HISTORICO DE LOURDES, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD*, por el monto total de *UN MILLON CUATROCIENTOS VENTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,425,239.33)*, es por ello que se tiene a la vista el perfil técnico del proyecto en referencia elaborado por la *GERENCIA DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INFRAESTRUCTURA*, de esta Municipalidad.- **XII)** Que con el objeto de obtener los fondos correspondientes para el financiamiento del proyecto antes relacionado, este Concejo toma a bien aprobar el perfil del proyecto y solicitar ante la Asociación de Municipios del Valle de San Andrés (AMUVASAN), la asignación de los recursos económicos aprobados para los distritos de Colon y Sacacoyo, por el monto de \$310,000.00, a cada uno, según acuerdo del consejo directivo de la Asociación, para realizar dicha obra que traerá desarrollo y progreso a la comunidad de La Libertad Oeste.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 11, 12, 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 31 Numeral 5, 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I)** **APROBAR** el Perfil Técnico del proyecto denominado: *REHABILITACION DEL CENTRO HISTORICO DE LOURDES, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD*, por el monto de *UN MILLON CUATROCIENTOS VENTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,425,239.33)*, elaborado por la *GERENCIA DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INFRAESTRUCTURA*, de esta Municipalidad.- **II)** **SOLICITAR** a la *ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE SAN ANDRÉS (AMUVASAN)*, la obtención de recursos económicos aprobados para los distritos de Colon y Sacacoyo, según acuerdo de consejo directivo, por la cantidad de *SEISCIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$620,000.00)*, como aportación para el ejecutar el proyecto denominado: *REHABILITACION DEL CENTRO HISTORICO DE LOURDES, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD*, el cual será ejecutado por *UN MILLON CUATROCIENTOS VENTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,425,239.33)*. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DOCE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un



territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III**) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV**) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V**) Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI**) Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.*”- **VII**) Que de conformidad al Artículo 86 inciso cuarto del Código Municipal, establece que: “*Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo.*”- **VIII**) Que se ejecutó el proyecto denominado: “*CERCO CON MALLA CICLÓN E ILUMINACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL DE CASERÍO EL TIGRE, CANTÓN ATEOS*”, en el Municipio ahora Distrito de Sacacoyo, Municipio de La Libertad Oeste.- **IX**) Que la cuenta aperturada en el Banco Hipotecario, S.A. para el proyecto en referencia, se encuentra actualmente inactiva por no presentar movimientos a la fecha de la transición.- **X**) Que por tal razón es necesario realizar el proceso administrativo ante el Banco para activarla, ya que tiene fondos que quedaron pendientes de cancelar a la empresa ejecutora del proyecto, para lo cual es vinculante dejar sin efecto el nombramiento de los/as refrendarios/as de cheques que finalizaron sus funciones el treinta de Abril del presente año, pero a la fecha todavía están registradas sus firmas en la cuenta bancaria aperturada al efecto; así como nombrar a los/as nuevos/as refrendarios/as de cheques para que realicen los diferentes movimientos bancarios dentro de la cuenta del proyecto.- **XI**) **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 86 inciso 4 del Código Municipal, y por unanimidad se **ACUERDA:** **I) DEJAR SIN EFECTO** el nombramiento de los/as **REFRENDARIOS/AS DE CHEQUES** que finalizaron sus funciones el treinta de Abril del presente año, pero a la fecha todavía están registradas sus firmas en la cuenta corriente aperturada en el **BANCO HIPOTECARIO, S. A.**, a nombre del Municipio ahora Distrito de Sacacoyo que integra el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, la cual se detalla a continuación:



No DE CUENTA.	NOMBRE DE LA CUENTA.
00560006578	ALCALDIA MUNICIPAL DE SACACOYO/CONSTRUCCION DE CERCO CON.

**II) AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** para que realice las gestiones Legales y Administrativas ante el Banco Hipotecario, S. A. y active la cuenta bancaria antes relacionada.- **III) NOMBRAR Y DESIGNAR** como nuevos/as **REFRENDARIOS/AS DE CHEQUES DE LA CUENTA BANCARIA**, a las señoras: **ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO** (*Alcaldesa Municipal*), y **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES** (*Sindica Municipal*); y al señor: [REDACTED] (*Tesorero Municipal*), según reglas de firmas. Y a la vez se hace saber que siempre y cuando se emitan cheques, será necesario que estas estampen las firmas de un/a refrendario/a y del/a Tesorero/a Municipal, debidamente autorizados por la Alcaldesa Municipal (Representante Legal del Municipio), asimismo la firma del/a Tesorero/a Municipal es indispensable con respecto a los registros de los fondos depositados a favor del Municipio ahora Distrito de Sacacoyo. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las unidades de Tesorería y Administración para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TRECE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es



fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: “*Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente*”.- **VII)** Que teniendo a la vista memorándum suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] (Gerente Administrativa Municipal) y [REDACTED] (Jefa de Recursos Humanos), de fecha once de Septiembre del presente año, quienes informan que: **1)** El día veinticuatro de Enero de dos mil veintitrés, el ex - empleado del Distrito de Jayaque [REDACTED], presentó renuncia al cargo de Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a partir del uno de Febrero del año dos mil veintitrés y a la fecha no se ha cancelado la indemnización, por el monto de **SEISCIENTOS UN DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$601.64); 2)** El día quince de Abril de dos mil veinticuatro, el ex - empleado del Distrito de Talnique [REDACTED], presentó renuncia al cargo de Secretario Municipal, a partir del treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, en la cual no se establece monto de indemnización; y **3)** El día quince de Abril de dos mil veinticuatro, la ex - empleada del Distrito de Talnique [REDACTED], presentó renuncia al cargo de Encargada del Distrito Municipal, a partir del treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, por el monto de **UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,234.00).**- **VIII)** Que los Artículos 38 ordinal 5 y 12 en relación al Artículo 52 todos de la Constitución de la República, reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.- **IX)** Que asimismo los Artículos 53-A 53-B, 53-D, 53-E y 53-F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados municipales que renuncien de manera voluntaria.- **X)** Que en vista que las renuncias voluntarias antes relacionadas, no cuentan con los soportes legales respectivos, este Concejo toma a bien delegar a la Dirección Legal Externa y a la Gerencia Jurídica y Seguridad Ciudadana del Municipio de La Libertad Oeste, para que le dé tramitología a fin de que dichos ex - empleados presenten la documentación de acuerdo a requerimientos de Ley y así autorizar al Tesorero Municipal realizar la erogación en concepto de indemnización por retiro voluntario.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:**

De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: DELEGAR** a la **DIRECCIÓN LEGAL EXTERNA Y A LA GERENCIA JURÍDICA Y SEGURIDAD CIUDADANA** del Municipio de La Libertad Oeste, para que le dé tramitología a fin de que los ex - empleados presenten la documentación de acuerdo a requisitos que establece la Ley y puedan ser autorizados los desembolsos de prestación económica por retiro voluntario a favor de los ex – empleados, para lo cual deberán de presentar el informe correspondiente a esta autoridad para su aprobación.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las diez horas con treinta minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



**ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-**  
ALCALDESA MUNICIPAL.-

**MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-**  
SÍNDICA MUNICIPAL.-

**JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-**  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-**  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

**NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-**  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

**ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-**  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

**MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-**  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

**MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-**  
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

**XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-**  
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

**NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-**  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

[REDACTED]  
**SECRETARIO MUNICIPAL.-**

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM